



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN, DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 29, el Martes 11 de Abril de 2006.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN, DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIONES IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6º., 10, 20 FRACCIÓN III Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 6º FRACCIÓN II, 7º FRACCIONES III, V Y VIII, 13 FRACCIÓN IV Y 87 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO NÚMERO 443; Y

**C O N S I D E R A N D O**

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que la misma Constitución señala; a su vez los artículos 21 y 73 fracción XXIII de nuestra Ley Fundamental, recogen los principios que dan cauce y sustento jurídico a un nuevo modelo de seguridad pública, facultándose al Congreso expedir la Ley General que Establece las Bases de Coordinación para el Sistema Nacional de Seguridad Pública y disponiendo que la actuación de los policías se regirán bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

2.- Que con el ánimo de fortalecer estos principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, el Gobierno del Estado, tiene el firme propósito de crear las instancias necesarias y eficaces para lograr el propósito de



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN, DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

profesionalizar y evaluar a todos los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública; ello como una respuesta al legítimo reclamo social de la ciudadanía y como un acto de gobierno de elemental justicia social a todas las personas que tienen el alto honor de pertenecer a las instituciones policiales.

3.- Tomando en cuenta que en la Sesión XVIII del 14 de febrero del 2005, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, acordó la desconcentración de las evaluaciones a los elementos de seguridad pública, a efecto de que sean las Entidades Federativas quienes pudieran llevar a cabo las mismas, bajo las directrices de la Academia Nacional de Seguridad Pública; para cuyo efecto, este Gobierno sometió ante dicha institución educativa, a instructores evaluadores en habilidades psicomotrices de la función policial, que comprenden aspectos físicos, manejo de armas, técnicas de tiro, capacidad física, defensa policial, detección y detención de presuntos responsables, conducción de vehículos policiales, operación de equipos de radiocomunicación y manejo de bastón, incluyendo el área de médico toxicológica; a efecto de que dicho personal fueran formalmente capacitados y acreditados por dicha institución.

4.- Conforme a las disposiciones legales referidas, al suscrito Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, me asiste el deber de crear las instancias y mecanismos de coordinación, a efecto de integrar y desarrollar las acciones que fortalezcan las funciones de seguridad pública, particularmente la de la profesionalización y evaluación de los elementos que integran los cuerpos de Seguridad Pública del Estado; por todo lo anteriormente fundado y motivado tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN, DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Centro Estatal de Evaluación, Certificación y Credencialización, de los elementos que integran los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, como instancia técnica de apoyo directo a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de esta Entidad Federativa.



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN, DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro Estatal de Evaluación, Certificación y Credencialización, tiene como objetivo primordial, los siguientes:

**EVALUACIÓN.-** Evaluar los aspectos cualitativos y cuantitativos, así como el rendimiento profesional de los elementos que integran los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la Formación Inicial, Continua y Especializada, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

**CERTIFICACIÓN.-** Dar y lograr se de en el Estado, sus Municipios y en toda la República Mexicana, por las instituciones educativas competentes, entera fe y crédito, a todos los estudios oficiales realizados en cada etapa, nivel de escolaridad y grado de la carrera policial, por los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, a fin de garantizarles el libre ejercicio de la profesión de policía de carrera en todo el territorio nacional.

**CREDENCIALIZACIÓN.-** Expedir credenciales foliadas de identificación personal, con fotografía a color, a todos los elementos de los Cuerpos Estatales de Seguridad Pública del Estado, en la que se especifiquen, tipo, calibre y matrícula del arma que emplee, para su servicio, en los términos autorizados por la Licencia Oficial Colectiva número 110.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Centro Estatal de Evaluación, Certificación y Credencialización de los elementos que integran los Cuerpos Estatales de Seguridad Pública, estará integrado de la forma siguiente:

- a).- Director General.
- b).- Área de Programas Especiales.
- c).- Área de Habilidades Psicomotrices.



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN, DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

- d).- Área Médico-Químico.
- e).- Área de Psicología.
- f).- Departamento de Certificación.
- g).- Departamento de Credencialización.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Centro Estatal de Evaluación, Certificación y Credencialización, de los elementos que integran los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, tendrá las facultades siguientes:

I.- Someter de manera obligatoria y periódica al Procedimiento de Evaluación para la Permanencia, a los elementos que integran el Cuerpo de Seguridad Pública del Estado, en los términos y condiciones que se establezca en el Reglamento correspondiente, por lo menos cada año.

En todo caso, la evaluación toxicológica se aplicará cada año o cada semestre según lo determinen las leyes como causal de separación de servicio.

II.- Citar a los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, para las prácticas de las evaluaciones respectivas en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine la Comisión Local, se les tendrá por no aptos.

III.- Aplicar la tecnología más avanzada en la realización de los exámenes evaluatorios. Los casos reactivos (positivos) se confirmarán de inmediato y el reporte de los resultados positivos deberán ser entregados en forma individualizada con la firma del Químico responsable de su aplicación.

IV.- Celebrar por conducto del Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, los convenios de colaboración y coordinación necesarios a sus fines.

V.- Establecer los estudios y exámenes que se requieran para cumplir su objetivo y que se derive de las leyes o de la Academia Nacional.



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN, DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

VI.- Expedir su Manual de Organización y Operación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Evaluación para la permanencia consistirá en los siguientes exámenes obligatorios:

I.- Toxicológico;

II.- Médico;

III.- Evaluación del Desempeño de la Función;

IV.- Estudio de Personalidad;

V.- Habilidades Psicomotrices de la Función Policial, y

VI.- Patrimonial y de Entorno Social, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para la evaluación, supervisión y seguimiento de estas evaluaciones se procederá de acuerdo con los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación que al efecto se celebre entre las instancias competentes, y demás disposiciones sustantivas, adjetivas y administrativas aplicables. En caso de que el Centro o dichas Instancias no cuenten con la infraestructura para la realización de esta evaluación, ni cuenten con el personal evaluador calificado para tal efecto, se llevarán a cabo las acciones de coordinación con la Academia Nacional.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN, DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

---

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**GRAL. JUAN H. SALINAS ALTÉS.**

Rúbrica.